



**JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 1  
MADRID**

GRAN VIA, 52  
TELÉFONO : 914930527  
FAX : 914930532

2125L

N.I.G.: 28079 1 0001053 /2008

Proc.: **CONCURSO ORDINARIO 134 /2008**

Deudor: SEOP OBRAS Y PROYECTOS S.L.U

Abogado: D.JOSE LUIS ENCINAR TELLES

Procurador: GEMA AVELLANEA PEÑA

Acreedor/es:

Abogado:

Procurador:

SECRETARÍA JUDICIAL DE LO MERCANTIL DE MADRID	
RECIBIDO	RECIBIDO
23 ENE 2013	24 ENE 2013
Artículo 151.2	L.E.C. 1/2000

**DILIGENCIA.-** En MADRID, a diecisiete de enero de dos mil trece.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el día 05/12/2012 se han presentado por la administración concursal los textos definitivos del informe del inventario de bienes y derechos y de la lista de acreedores, los cuales han sido puestos de manifiesto en Secretaría.

Paso a dar cuenta. Doy fe.

**A U T O**

**JUEZ QUE LO DICTA :** ILMO. SR. D.CARLOS NIETO DELGADO

**Lugar :** MADRID

**Fecha :** diecisiete de enero de dos mil trece

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En el presente procedimiento concursal se ha presentado por la administración concursal el informe, junto con el inventario de bienes y derechos del deudor y la lista de acreedores.

La presentación del informe ha sido comunicada a las partes y anunciada por edictos, fijados en el tablón de anuncios del Juzgado y publicados en el BOE haciendo saber que contra el inventario y la lista de acreedores podrían presentarse impugnaciones en el plazo de diez días computado desde la última publicación del edicto.

Dentro de dicho plazo se han presentado impugnaciones y una vez resueltas las mismas se ha presentado por la administración concursal los textos definitivos del informe, del inventario de bienes y derechos y de la lista de acreedores, cuyos textos han quedado de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

**SEGUNDO.-** En el referido procedimiento concursal, el deudor no tiene solicitada la liquidación, ni tampoco ha presentado antes de finalizar el plazo de comunicación de créditos, propuesta anticipada de convenio. Con posterioridad a dicho momento tampoco se han presentado propuestas de convenio .

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Dispone el artículo 111.1 de la Ley Concursal (LC) que, cuando el concursado no hubiere solicitado la liquidación y no haya sido aprobada o mantenida una propuesta anticipada de convenio, el Juez, dentro de los quince días siguientes a la expiración del plazo de impugnación del inventario y de la lista de acreedores si no se hubiesen presentado impugnaciones o, de haberse presentado, a la fecha en que se pongan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado los textos definitivos de aquellos documentos, dictará auto poniendo fin a la fase común del concurso, abriendo la fase de convenio y ordenando la formación de la Sección quinta.

**SEGUNDO.-** En el presente caso, concurren los supuestos expuestos, por cuanto no se ha solicitado la liquidación por el concursado ni ha sido presentada o mantenida una propuesta anticipada de convenio, por lo que, como dice el precepto, procede declarar finalizada la fase común del procedimiento concursal y abrir la fase de convenio formando la Sección quinta.

**TERCERO.-** Dispone también el apartado 2 del artículo 111, añadido por el RDL 3/2009, de 27 de Marzo, que en el auto de apertura de la fase de convenio, cuando el número de acreedores sea superior a 300 se podrá acordar la tramitación escrita, fijando fecha límite para presentar adhesiones o votos en contra en la forma establecida en los artículos 103 105 de la LC. En el presente caso concurriendo los requisitos fijados en el segundo inciso del artículo 111.2 de la LC es procedente ordenar la tramitación escrita de convenio de la

deudora SEOP, OBRAS Y PROYECTOS S.L.U. señalando la fecha límite para la presentación de adhesiones.

### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se declara finalizada la fase común del presente procedimiento concursal del concursado SEOP OBRAS Y PROYECTOS S.L.U.

2.- Se abre la fase de convenio que se encabezará con testimonio de esta resolución, formándose la Sección quinta.

3.- Se acuerda la tramitación escrita del convenio de la concursada SEOP OBRAS Y PROYECTOS S.L.U., fijando como fecha límite para la presentación de adhesiones el **19.3.2013**.

4.- Solo se podrán presentar propuestas de convenio conforme al apartado 113.2 hasta UN MES anterior al vencimiento del plazo previsto en el punto 3 de la parte dispositiva del presente auto. Desde que quede de manifiesto el escrito de evaluación en la oficina Judicial, se admitirán adhesiones o votos en contra de acreedores a la nueva propuesta de convenio hasta la conclusión del plazo previsto en el punto 3.

5.- Los acreedores que lo deseen pueden adherirse a la/s propuesta/s de convenio que se presenten en los términos previstos en el artículo 103 de la LC. Para la válida revocación de las adhesiones o votos en contra emitidos deberán constar en los autos dicha revocación en el plazo previsto en el punto 3.

6.- Notifíquese este auto al concursado a la administración concursal y a las partes perdonadas.

7. Anúnciese la presente resolución por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicará en el Boletín Oficial del Estado de forma gratuita.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACION, conforme a los requisitos establecidos en el art.457,458,459,460 y concordantes de la LEcn, en el plazo de VEINTE DIAS, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid, para cuya admisión es preceptivo efectuar el depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado 2227 0000 01 0134 08, disposición adicional 15ª de la LOPJ, salvo las excepciones legalmente aplicables.

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

Firma del Juez

Firma del Secretario